



# COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL

**40.º período de sesiones**

**Roma (Italia), 7-11 de octubre de 2013**

**DISPOSICIONES Y DECISIONES RELATIVAS AL SECRETARIO DEL  
COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL,  
LA SECRETARÍA, EL GRUPO ASESOR Y EL GRUPO DE  
ALTO NIVEL DE EXPERTOS EN SEGURIDAD ALIMENTARIA  
Y NUTRICIÓN**

Este documento proporciona información de antecedentes sobre las cuestiones que se tratan en el documento CFS 2013/40/10, a saber:

- A. Procedimiento de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA)
- B. Inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas
- C. Composición del Grupo asesor
- D. Criterios de selección de los miembros del Comité Directivo del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición (GANESAN)

**A. Procedimiento de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del CSA**

Reglamento General de la Organización, artículo XXXIII, párrafo 15

E. Secretaría

Se nombrará un Secretario, de conformidad con las condiciones que establezca el Comité, el cual estará al servicio del Comité, con inclusión de la Mesa y el Grupo de alto nivel de expertos, y ejercerá funciones de enlace en relación con todas las actividades del Comité. [...]

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org).*



mi153s

Informe final del 37.º período de sesiones del CSA (octubre de 2011), párrafo 61

El Comité pidió a la Mesa que analizara más a fondo, en coordinación con los organismos pertinentes, las modalidades y requisitos relativos a la posible institución de un sistema de rotación del Secretario del CSA entre la FAO, el FIDA y el PMA, con inclusión del mandato y las cualificaciones requeridas del Secretario del CSA, así como de la estructura de rendición de cuentas, con miras a que el CSA estuviera en condiciones de tomar una decisión informada sobre el asunto en su siguiente período ordinario de sesiones.

Reunión de la Mesa del CSA (20 de julio de 2012)

La Mesa del CSA examinará la cuestión relativa a la selección y el nombramiento del Secretario del Comité una vez que el Presidente haya recibido las opiniones al respecto de la FAO, el FIDA y el PMA.

Reunión de la Mesa del CSA (7 de septiembre de 2012)

La Mesa no ha dispuesto de tiempo suficiente para considerar la segunda tanda de cartas recibidas de los jefes de la FAO, el FIDA y el PMA en relación con el nombramiento del Secretario del CSA y para mantener consultas a ese respecto. La Mesa deberá analizar de forma más exhaustiva esta cuestión [...] a fin de presentar propuestas a este respecto al CSA en octubre de 2013. Aunque los organismos con sede en Roma apoyaron la propuesta de establecer un puesto de Secretario a tiempo completo, los miembros de la Mesa manifestaron su preocupación por las consecuencias financieras de dicha propuesta. Se decidió no proponer cambios al Reglamento por el momento: la sesión plenaria del CSA podría encargar a la Mesa que siguiera estudiando la posibilidad de establecer un puesto de Secretario a tiempo completo, así como sus consecuencias.

Informe final del 39.º período de sesiones del CSA (octubre de 2012), párrafo 43

El Comité encargó a la Mesa que elaborase los procedimientos de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del CSA [...] a fin de presentar propuestas al Comité durante su período de sesiones plenarias de octubre de 2013. Las propuestas deberían tener en cuenta las opiniones expresadas por los jefes ejecutivos de la FAO, el FIDA y el PMA.

**B. Inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas**

Reglamento General de la Organización, artículo XXXIII, párrafo 15

E. Secretaría

[...] La Secretaría contará con los funcionarios del Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, entre otros, que se le asignen.

Reglamento del CSA, artículo VI (Secretaría)

El Comité estará asistido por una Secretaría permanente conjunta, ubicada en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en Roma. Su función consistirá en prestar asistencia a la sesión plenaria, la Mesa, el Grupo asesor y el Grupo de alto nivel de expertos. La Secretaría estará dirigida por un Secretario y contará con personal de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos.

Documento sobre la reforma del CSA, párrafos 33, 34 y 35

El CSA deberá contar con una pequeña Secretaría permanente, con sede en la FAO en Roma. Su función consistirá en prestar asistencia a la sesión plenaria, a la Mesa y al Grupo asesor, así como al Grupo de alto nivel de expertos [en] seguridad alimentaria y nutrición en su labor.

Para el bienio 2010-11, la Secretaría estará dirigida por un Secretario de la FAO y contará con personal de otros organismos con sede en Roma (el PMA y el FIDA). Otras disposiciones relativas al

Secretario, incluida la posible rotación entre los tres organismos con sede en Roma y la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, deberán someterse a la decisión de la sesión plenaria del CSA en 2011.

La Secretaría actual del CSA seguirá desempeñando sus funciones hasta que la sesión plenaria del CSA adopte y aplique las decisiones definitivas conforme se especifica en el párrafo 34.

#### Reunión de la Mesa del CSA (7 de septiembre de 2012)

La Mesa deberá analizar de forma más exhaustiva [...] las modalidades y los requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas a este respecto al CSA en octubre de 2013.

#### Informe final del 39.º período de sesiones del CSA (octubre de 2012), párrafo 43

El Comité encargó a la Mesa que elaborase [...] las modalidades y los requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas al Comité [en] octubre de 2013.

### **C. Composición del Grupo asesor**

#### Reglamento General de la Organización, artículo XXXIII, párrafo 10

C. Presidente, Mesa y Grupo asesor de la Mesa del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial  
[...] La Mesa estará asistida por un Grupo asesor que se establecerá de conformidad con el Reglamento del Comité.

#### Reglamento del CSA, artículo IV (Grupo asesor), párrafos 1 y 2

La Mesa establecerá un Grupo asesor entre los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras organizaciones que estén autorizadas a participar en los trabajos del Comité de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del documento de reforma del CSA y en el párrafo 3 del artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Los miembros del Grupo asesor serán nombrados para un mandato de dos años. El número de miembros del Grupo asesor no podrá superar el de los miembros de la Mesa, incluido el Presidente, a menos que el Comité decida otra cosa.

El Grupo asesor asistirá a la Mesa compartiendo con ella las experiencias y conocimientos de la amplia gama de organizaciones que representa y la capacidad de divulgación entre sus miembros. Con su labor sustantiva contribuirá regularmente a las actividades que el Comité desempeñe entre los períodos de sesiones, y sus miembros podrán proponer a la Mesa que se consideren cuestiones concretas.

#### Documento sobre la reforma del CSA, párrafo 32

La Mesa, inmediatamente después de su elección, establecerá un Grupo asesor integrado por representantes de la FAO, el PMA y el FIDA y otros participantes que no son miembros del CSA (véase el párrafo 11). El Grupo asesor tendrá la misma duración que la Mesa. La Mesa invitará a los diferentes grupos de participantes del CSA a que designen a sus representantes en este Grupo, cuyo número de miembros no deberá superar normalmente el de la Mesa del CSA. La función del Grupo asesor es aportar su contribución a la Mesa respecto de las tareas que la sesión plenaria del CSA le ha encomendado. Corresponderá a los Estados miembros adoptar las decisiones. Se espera que los miembros del Grupo asesor puedan contribuir a la labor sustantiva y asesorar a la Mesa del CSA.

### **Criterios de selección de los miembros del Comité Directivo del GANESAN**

#### Reglamento del CSA, artículo V (Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición), párrafo 3

El Comité Directivo estará integrado por entre 10 y 15 expertos en campos relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición que gocen de gran renombre y reconocimiento a escala internacional [...].

#### Documento sobre la reforma del CSA, párrafo 43

La Mesa del CSA, en estrecha cooperación con la Administración de la FAO y sobre la base de los textos jurídicos aplicables de la Organización, solicitará candidaturas para el Comité Directivo del Grupo de alto nivel de expertos.

- i) El Comité Directivo deberá reunir diversas disciplinas técnicas y competencias técnicas regionales y contar con una representación variada. Los candidatos ideales tendrán experiencia de trabajo pertinente con procesos de expertos interdisciplinarios.
- ii) Los miembros del Comité Directivo participarán a título personal y no en representación de sus gobiernos, instituciones u organizaciones.
- iii) Los miembros del Comité Directivo desempeñarán sus funciones por un período de dos años, renovable una vez.

#### Normas y procedimientos para los trabajos del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición, párrafo 10

El siguiente principio será de aplicación a los miembros del Comité Directivo del GANESAN:

- i) Deberán ser expertos que gocen de reconocimiento internacional en su campo, relacionado con la seguridad alimentaria y la nutrición, y tener una visión amplia así como una experiencia sustancial en procesos multidisciplinarios de expertos. Deberán ser profesionales con experiencia, poseer un título universitario superior y contar con un historial demostrado de publicaciones o tener una experiencia sólida en la gestión de proyectos de investigación o proyectos sobre el terreno en el campo de la seguridad alimentaria. El requisito más importante es que tengan una gran experiencia en la gestión de grupos o redes de expertos, una gran aptitud para la comunicación y las relaciones interpersonales, dotes de liderazgo, y, gracias a su reconocimiento internacional por parte de los colegas, capacidad de atraer y aprovechar las redes de expertos.
- ii) Participan a título individual, y no en calidad de representantes de sus respectivos gobiernos, instituciones u organizaciones.
- iii) La composición del Comité Directivo deberá reflejar un equilibrio a nivel de disciplinas técnicas, competencia regional y representación.